

Un aumento en el impuesto patrimonial que excede el límite de la razonabilidad

Por Miguel La Vista y Francisco Pugliese

La ley de solidaridad social y reactivación productiva, que se ha aprobado en diciembre 2019 bajo la nueva administración, incorpora una modificación al impuesto al patrimonio (en Argentina impuesto sobre los bienes personales) que puede generar efectos muy importantes en los contribuyentes individuales.

El principal cambio ha sido un aumento en la tasa del impuesto, que se elevó de 0,25% en 2018 a 1,25%. Pero el impacto más importante lo sufrieron quienes poseen activos en el exterior, pues a ellos la tasa se elevó a un 2,25%.

A simple vista el cambio no luce tan significativo, pero en el ejemplo siguiente tratamos de ilustrar el impacto económico de la modificación legislativa (Tabla 1).

Es decir que el aumento de tasa provoca un incremento de 2,5 veces en el caso de personas con patrimonio local, y de más de 6 veces en el caso de personas con inversiones fuera del país.

Este impacto genera otro efecto económico relevante, una tasa del 2,25% podría absorber hasta la totalidad de la renta que pueden generar las inversiones en el exterior. Consideren el caso de una persona que luego de 40 años de profesión elige retirarse para vivir de las rentas que generan sus ahorros, y de pronto se encuentra con que el 70 o 100% de esas rentas deben destinarse a pagar impuestos (Tabla 2).

Este tipo de impuestos se ha dejado de utilizar en el mundo. Las críticas al esquema del impuesto se basan en que en la mayoría de los países se aplican tasas elevadas de impuesto a la renta. El patrimonio de un contribuyente no es más que la acumulación de ganancias a lo largo de su vida, de manera que si se aplica un impuesto al patrimonio estaríamos frente a la aplicación de un impuesto tardío y duplicado sobre las utilidades acumuladas que ya han tributado el impuesto a la renta.

Algunos países aplican un sustituto que es el impuesto a la herencia. Aunque no luzcan a

simple vista, patrimonio y herencia son impuestos parecidos. La diferencia es que el impuesto a la herencia libera al contribuyente de tributar mientras vive, y el impuesto se aplica en el momento de la transferencia de patrimonio como causa de hereditaria o aún por efecto de donación.

A modo de ejemplo, Uruguay aplica un impuesto patrimonial con tasas del 0,4% y 0,7% pero sólo sobre los bienes ubicados en Uruguay. Chile no aplica un impuesto al patrimonio, pero si tiene un impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones con una tasa máxima del 35%. Estados Unidos no aplica impuesto al patrimonio, aunque sí aplica impuesto a las donaciones y herencias con tasas altas de hasta el 40%.

¿Qué podemos hacer para reducir el impuesto sobre los bienes personales?

La ley prevé la posibilidad de disminuir la tasa del 2,25% a 1,25% en el caso que el contribuyente repatrió parte del patrimonio ubicado en el exterior. Para acceder al beneficio el contribuyente deberá ingresar al país fondos por un importe equivalente a por lo menos un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior hasta el 31 de marzo de cada año.

Los fondos repatriados deberán mantenerse inmovilizados hasta el 31 de diciembre de cada año en una cuenta bancaria o afectarlos a alguno de los siguientes destinos: (i) venta en el mercado oficial (ii) adquisición de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior o (iii) inversión en fondos comunes de inversión.

Tabla 1

Concepto	Caso 1	Caso 2
Patrimonio en el país (sin considerar el valor de la vivienda)	10.000.000	10.000.000
Patrimonio en el exterior	0	12.000.000
Total del patrimonio	10.000.000	22.000.000
Mínimo no imponible 2018	- 2.000.000	- 2.000.000
Patrimonio sujeto a impuesto 2018	8.950.000	20.950.000
Impuesto a ingresar 2018	22.375	52.375
Impuesto a ingresar 2019	56.250	326.250
% aumento impuesto	151%	523%

Si bien la repatriación permite un ahorro de impuesto significativo, equivalente al 20% de los fondos repatriados, cabe preguntarse por qué tantos contribuyentes dudan al momento de aprovechar el estímulo fiscal. A nuestro juicio la cuestión pasa por el temor fundado a que el Estado impida que al cumplimiento del plazo se pueda recuperar el dinero repatriado en la misma moneda en que fue depositado.

Otra alternativa a evaluar es el uso de una sociedad comercial local como titular de los activos de ahorro. Esto trae ventajas fiscales desde el punto de vista del impuesto sobre los bienes personales (1,25% versus 0,5%) pero deben evaluarse posibles efectos adversos frente al impuesto a las ganancias.

Por primera vez nuestro país ha sido testigo de casos de emigración a otros países con causa en la alta carga fiscal. Dado que

Tabla 2

Concepto	USD
Patrimonio gravado	100.000
Rendimiento inversión 4%	4.000
Impuesto sobre los bienes personales	2.250
Impuesto a las ganancias	1.400
Renta neta	350
% renta en impuestos	91%

muchos países no aplican este impuesto, la emigración puede ser un remedio inmediato para quedar exento del pago de esta tasa tan elevada. Sin embargo, para perder la residencia fiscal en la Argentina, la ley exige que efectivamente adquiera la condición de residente permanente en otro país.

No hay una solución única para los efectos adversos que ha generado esta medida. A nuestro juicio se requiere una actitud acti-

va del contribuyente a la hora de evaluar estrategias de planificación fiscal adecuadas con sus asesores fiscales. Desde este punto de vista la ley del impuesto sobre los bienes personales admite caminos alternativos con distinto impacto fiscal. Esas vías alternativas son las que deben explorarse en profundidad a fin de identificar la situación óptima para cada caso particular.

BENEFICIOS SAO



ONE NETWORK

Red de Educación y Noticias de la Academia Americana de Oftalmología

La ONE Network (Ophthalmic News and Education Network) es un esfuerzo combinado de la Academia Americana de Oftalmología y las Sociedades Nacionales de Oftalmología para proveer una única fuente de educación y noticias para oftalmólogos alrededor del mundo.

Podés encontrar tu clave ingresando en www.sao.org.ar

Disponible gratuitamente para miembros de la SAO con la cuota social al día.

Más información:

www.aao.org | info@sao.org.ar



ICO

Evaluación Internacional de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas para Oftalmólogos

La SAO ha renovado el acuerdo con el ICO, mediante el cual se pueden rendir los exámenes Internacionales de niveles estándar y avanzados con descuentos en su costo, y también participar de las becas económicas para fellows en reconocidos establecimientos alrededor del mundo.

Más información:

www.icoph.org | info@sao.org.ar

Asociate a la SAO

info@sao.org.ar
www.sao.org.ar
 Tel: (54 11) 4373 8826/7
 Fax: (54 11) 4373 8828

